



SAN FRANCISCO DEL ORO
H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
Trabajando juntos para Avanzar

PRESIDENCIA-MUNICIPAL

San Francisco del Oro, Chih.

ADMINISTRACIÓN 2021 - 2024



SAN FRANCISCO DEL ORO, CHIH., A 29 DE NOVIEMBRE DE 2022

DIP. ADRIANA TERRAZAS PORRAS,
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO,
C. LIBERTAD ESQ. CON AVE. INDEPENDENCIA,
SEGUNDO PISO, EDIFICIO LEGISLATIVO,
CHIHUAHUA, CHIH.



Con fundamento en el artículo 28, fracción XII del Código Municipal, se remite a ese Cuerpo Colegiado el Anteproyecto de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2023 del Municipio de San Francisco del Oro, Chihuahua, para los efectos consiguientes de acuerdo al siguiente anexo.

Sin más por el momento, quedo de usted.

ATENTAMENTE



TESORERIA

SAN FRANCISCO DEL ORO, CHIH.
ADMINISTRACION 2021-2024


ING. ARTURO HUERTA LUEVANO,
EL PRESIDENTE MUNICIPAL.


LIC. MAYRA GABRIELA CARO TARIN,
LA TESORERA MUNICIPAL



CALLE VICENTE GUERRERO S/N TELS. 628 525 0105, 628 525 0350
SAN FRANCISCO DEL ORO, CHIH.



SAN FRANCISCO DEL ORO

H. AYUNTAMIENTO 2021-2024

Trabajando juntos para Avanzar

PRESIDENCIA MUNICIPAL

San Francisco del Oro, Chih.

ADMINISTRACIÓN 2021 - 2024



La Lic. ALEJANDRA VERONICA ONTIVEROS MOLINA, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de San Francisco del Oro, Chihuahua, hace constar y certifica:

Que conforme a los Artículos 28 Fracción XIII 29 Fracción XIII y demás aplicables del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, se celebró sesión de Cabildo del H. Ayuntamiento el día 29 de noviembre de 2022, con el fin de analizar el Anteproyecto de la Ley de Ingresos correspondiente al ejercicio 2023, habiéndose aprobado por acuerdo de Cabildo, la cual se anexa al presente, y la cual consta en el Acta número 36 del libro de actas de Cabildo, integrándose los Ingresos por:

Impuestos	\$2,513,530.00
Contribuciones Especiales	
Derechos	\$ 725,876.00
Productos	\$ 148,000.00
Aprovechamientos	\$ 240,100.00

Por lo tanto, para el fin de cumplimiento a los artículos de referencia, se certifica en la ciudad de San Francisco del Oro, Chihuahua, a 29 días del mes de noviembre de 2022. DOY FE

Atentamente



SAN FRANCISCO DEL ORO, CHIH.
ADMINISTRACION 2021-2024

Alejandra V. Ontiveros
LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
LIC. ALEJANDRA VERONICA ONTIVEROS MOLINA



Anexo a la Ley de Ingresos para el año 2023 correspondiente al Municipio de San Francisco del Oro

Ingresos que el Congreso del Estado estima para el Municipio de San Francisco del Oro

Durante el año de 2023, para los efectos y en los términos de los Artículos 115, fracción IV, inciso c) último párrafo de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, y 28, fracción XII del Código Municipal de la Entidad:

Impuestos	\$2,513,530.00	
Contribuciones Especiales	-	
Derechos	\$ 725,876.00	
Productos	\$ 148,000.00	
Aprovechamientos	\$ 240,100.00	
Total de Ingresos Propios		\$3,627,506.00
Participaciones		
Fondo General de Participaciones	\$31,185,574.00	
Fondo de Fomento Municipal 70%	\$ 5,636,658.00	
Fondo de Fomento Municipal 30%	\$ 498,794.00	
Fosedem	\$ 4,311,142.00	
Sobre Tenencia o uso de vehículos	\$ 588.00	
Impuesto sobre Producción y servicios en materia de cervezas y bebidas alcohólicas y en materia de tabacos labrados	\$ 865,660.00	
Impuestos sobre Autos Nuevos	\$ 748,846.00	
Gasolina y Diesel 70%	\$ 140,433.00	
Gasolina y Diesel 30%	\$ 60,185.00	
Fondo de Fiscalización	\$ 1,946,454.00	
ISR Participable	\$ 1,299,446.00	
IRS Bienes Inmuebles	\$ 205,852.00	
Total de Participaciones		\$46,899,632.00
Fondo de participaciones (RAMO 33)		
FISM	\$4,404,679.00	
FAFS	\$4,441,717.00	
Total participaciones (RAMO 33)		\$ 8,846,396.00
Total Global		\$59,373,534.00



SAN FRANCISCO DEL ORO
H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
Trabajando juntos para Avanzar

PRESIDENCIA-MUNICIPAL

San Francisco del Oro, Chih.

ADMINISTRACIÓN 2021 - 2024



CERTIFICACION

SAN FRANCISCO DEL ORO, CHIHUAHUA, A 29 DE NOVIEMBRE DEL 2022.

LA QUE SUSCRIBE, C. ALEJANDRA VERONICA ONTIVEROS MOLINA, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL ORO, CHUHUAHUA, HACE CONSTAR Y.....

CERTIFICA

QUE EL PUNTO NÚMERO IV DEL ORDEN DEL DIA DE LA SEPTIMA SESION EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL DIA 29 DE NOVIEMBRE DEL 2022, OBRA EN EL ACTA DE CABILDO:

UNA VEZ ANALIZADO Y DISCUTIDO EL ANTEPROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, ES APROBADO POR UNANIMIDAD

SE EXTIENDE LA PRESENTE EN SAN FRANCISCO DEL ORO, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

ATENTAMENTE



Alejandra V. Ontiveros
LIC. ALEJANDRA VERONICA ONTIVEROS MOLINA
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DEL ORO, CHIH.
ADMINISTRACION 2021-2024



ANTEPROYECTO LEY DE INGRESOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DEL ORO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2023

**TÍTULO PRIMERO
DE LOS INGRESOS MUNICIPALES**

ARTÍCULO PRIMERO.- Para que el Gobierno Municipal de San Francisco del Oro pueda cubrir los gastos previstos en su Presupuesto de Egresos durante el Ejercicio Fiscal comprendido del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2023, percibirá los ingresos ordinarios y extraordinarios siguientes:

I.- IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES.

a).- Impuestos:

a).- Sobre espectáculos públicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, los cuales se causarán conforme a las siguientes tasas:

CONCEPTO	TASA
Becerradas, novilladas, rodeos, coleaderos, charreadas y jaripeos.	8%
Box, lucha, exhibiciones de artes marciales y similares.	10%

Carreras de: caballos, perros, automóviles, motocicletas, bicicletas y otras.	12%
Circos.	6%
Corridas de toros y peleas de gallos.	12%
Espectáculos teatrales, revistas, variedades, conciertos y conferencias.	4%
Exhibiciones y concursos.	10%
Espectáculos deportivos.	7%
Los demás espectáculos	8%

2).- Predial.

Se continúa con la actualización catastral de acuerdo a la Ley de Catastro de Gobierno del Estado de Chihuahua.

3).- Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles.

4).- Tasa Adicional para los Impuestos Predial y sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, la cual se cobrará con una sobretasa del 4%, aplicable al monto que deberá enterar el contribuyente por dichos impuestos.

La Tasa Adicional se pagará en la misma forma y términos en que deban pagarse los impuestos mencionados, y su rendimiento se destinará al sostenimiento de la Universidad Autónoma de Chihuahua, de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez y la Universidad Autónoma de Chihuahua

Campus en partes iguales, en los términos del Artículo 165 Bis del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

B).- Contribuciones:

a).- Sobre pavimentación de calles y demás áreas públicas.

II.- DERECHOS.

1.- Por servicios Públicos

2.- Por alineamiento de predios, asignación de número oficial, licencias de construcción y pruebas de estabilidad.

3.- Por supervisión y autorización de obras de urbanización en fraccionamientos.

4.- Sobre cementerios municipales.

5.- Por uso y ocupación de la vía pública para estacionamiento de vehículos y por vendedores ambulantes

6.- Por servicios Generales en el Rastro

7.- Por Legalización de Firmas, Certificación y Expedición de Documentos Municipales

Para el cobro de los derechos indicados en la relación precedente, el Municipio se ajustará a la tarifa anexa aprobada para el Ejercicio Fiscal del año 2023, la cual forma parte de la presente Ley.

III.- PRODUCTOS.

- 1).- De la enajenación, arrendamiento o explotación de sus bienes.
- 2).- Enajenación de Bienes Muebles
- 3).- Arrendamientos y otros contratos de explotación de bienes inmuebles
- 4).- Elaboración de Planos Catastrales
- 5).- Rendimientos financieros.

IV.- APROVECHAMIENTOS.

- 1).- Multas.
- 2).- Recargos y Gastos de ejecución.
- 3).- Gastos de ejecución/Honorarios por notificación
- 4).- Donativos, herencias, legados, subsidios y cooperaciones.
- 5).- Indemnizaciones por daños a bienes Municipales
- 6).- Cualquier otro ingreso no clasificable como impuesto, derecho, producto o participación.

V.- PARTICIPACIONES:

Las que correspondan al Municipio, de conformidad con las leyes federales y locales que las establezcan y resulten de aplicar los procedimientos de distribución a que se refiere el Capítulo I "De las Participaciones de los

Estados, Municipios y Distrito Federal en Ingresos Federales", de la Ley de Coordinación Fiscal y el Título Cuarto "Del Sistema Estatal de Participaciones y Fondos de Aportaciones", Capítulo I, " Del Sistema Estatal de Participaciones", de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, siendo los coeficientes de distribución sobre el producto total, para el ejercicio de 2023 , los siguientes:

SAN FRANCISCO DEL ORO	COEFICIENTE DE DISTRIBUCIÓN
Fondo de Participaciones Municipales (FPM)	0.669808
Fondo de Fomento Municipal 70%	0.669808
Fondo de Fomento Municipal 30%	0.123584
Impuesto sobre producción y servicios en materia de cervezas, bebidas alcohólicas y tabacos labrados (IEPS)	0.669808
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FORFIR)	0.669808
Impuesto sobre autos nuevos (ISAN)	0.669808
Impuesto sobre Tenencia y Uso de Vehículos	0.669808

Participaciones de Cuotas de Gasolina y Diésel (PCG) 70%	0.133730
Participaciones de Cuotas de Gasolina y Diésel (PCG) 30%	0.133730

VI.- APORTACIONES

Son aportaciones los recursos que la Federación o los Estados transfieren a las haciendas públicas de los Municipios, los cuales serán distribuidos conforme a lo previsto en el Capítulo V "De los Fondos de Aportaciones Federales", de la Ley de Coordinación Fiscal y en el Título Cuarto "Del Sistema Estatal de Participaciones y Fondos de Aportaciones, Capítulo II, "De los Fondos de Aportaciones", de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación se establece en las leyes mencionadas, para los fondos siguientes:

- 1.- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Coefficiente de distribución

0.219472

2.- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Coeficiente de distribución

0.133730

3.- Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal.

Coeficiente de distribución

0.436906

4.- Otras aportaciones federales.

VII.- CONVENIOS, APOYOS Y TRASFERENCIAS

Son los recursos recibidos en forma directa o indirecta del Gobierno Federal y/o Estatal, previamente convenidos, para el sostenimiento y desempeño de actividades específicas, como parte de la política económica y social de acuerdo a las estrategias y prioridades de desarrollo. Asimismo los recibidos en tales términos vía:

- 1).- Convenios.
- 2).- Subsidios.
- 3).- Otros apoyos y transferencias.

VIII.- EXTRAORDINARIOS:

1).- Empréstitos.

2).- Los provenientes de bonos y obligaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Forma parte de esta Ley, el anexo correspondiente al Municipio, donde se estiman sus ingresos durante el año 2023, para los efectos y en los términos del Artículo 115, fracción IV, inciso c), último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; y 28, fracción XII, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO TERCERO.- En tanto el Estado de Chihuahua se encuentre adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, en los términos de los Convenios de Adhesión y Colaboración Administrativa, así como sus anexos, el Municipio no podrá gravar ninguna fuente de ingresos que lo contravengan.

La política a seguir en materia tributaria por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos, surge de un análisis a conciencia, haciendo uso de modelos económicos para su elaboración.

Se toma como base para el cálculo, el pronóstico según ingresos obtenidos en los años 2018, 2019, 2020, 2021 y al 31 de octubre del 2022. Se considera el comportamiento real mensual de los últimos 5 años, más proyección de los últimos 3 meses del 2022.

Por lo que se refiere a los derechos, quedan en suspenso todos aquellos a los que se refiere el Artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal,

durante el lapso que permanezca el Estado de Chihuahua coordinado con esa materia.

ARTÍCULO CUARTO.- Los contribuyentes o responsables solidarios que no paguen los créditos fiscales que le sean exigibles, deberán cubrir recargos por la mora, a razón de 2.5% por cada mes o fracción que transcurra, a partir de la fecha de exigibilidad y que no excedan del 100% del crédito adeudado.

Cuando se concedan prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses del 2% mensual, sobre el monto total de dichos créditos; lo anterior, conforme al Código Fiscal del Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO QUINTO.- Para motivar el pago por anticipado del Impuesto Predial Anual, se propone reducir el importe por concepto de Impuesto Predial con efectos generales, en los casos de pago anticipado de todo el año, de la siguiente forma:

- A).- Un 15 % de descuento, si el pago se realiza en el mes de Enero.
- B).- Un 10 % de descuento, si el pago se realiza en el mes de Febrero.
- C).- Un 5 % de descuento, si el pago se realiza en el mes de Marzo.

CAPÍTULO II

APOYO A GRUPOS VULNERABLES

ARTÍCULO SEXTO.- Tratándose de contribuyentes pensionados, jubilados y mayores de 60, así como de personas con discapacidad, estos gozaran del 50% por concepto de Impuesto Predial en los casos de pago anticipado de

todo el año, durante los meses de Enero y Febrero y Marzo, en los casos en que los propietarios de un solo bien inmueble, este se destine a vivienda, sea habitado por el contribuyente y el valor catastral o valor de reposición no exceda de **\$ 200,000.00**

ARTÍCULO SEPTIMO.- Previo acuerdo del H. Ayuntamiento, tratándose de rezagos, o sea de ingresos que se perciban en años posteriores al que se el crédito haya generado, previo acuerdo del Ayuntamiento, el Presidente Municipal, por conducto del Tesorero, podrán condonarlos o reducirlos cuando lo considere justo y equitativo.

El acuerdo para que se autorice esta medida, deberá precisar su aplicación y alcance, así como la región o regiones en cuyo beneficio se dicte y será publicado en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO OCTAVO.- En los términos del Código Fiscal del Estado, se autoriza al Presidente Municipal para que, por conducto de la Tesorera, pueda condonar o reducir los recargos por concepto de mora.

Así mismo Se podrán condonar las multas por infracciones a las disposiciones fiscales, así como los derechos por servicios que presta el Municipio.

Las condonaciones anteriormente mencionadas solo podrán realizarse de manera particular en cada caso específicamente le sea planteado a la Tesorería y nunca con efectos generales, salvo los casos en que la Tesorería

elabore o ejecute programas tendientes a incrementar los ingresos del Municipio

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- La presente Ley de Ingresos entrará en vigor el día primero de Enero del año dos mil veinte y dos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de San Francisco del Oro y a Tesorería, para que en su caso, amplíe su Presupuesto de Egresos en la misma proporción que resulte de los ingresos Estimados obligándose a cumplir con las disposiciones que le sean aplicables.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ayuntamiento del Municipio de del San Francisco del Oro, deberá atender a la brevedad, lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios en relación por el Capítulo II "Del Balance Presupuestario Sostenible y la Responsabilidad Hacendaria de los Municipios", con las salvedades previstas en el Transitorio Decimo Primero y los que apliquen de acuerdo al artículo 21 de dicha Ley.

ARTICULO CUARTO.- Los Municipios que cuenten con disponibilidad de recursos estatales destinados a un fin específico previstos en el artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, que no hayan sido devengados y pagados en términos de disposiciones jurídicas aplicables, deberán ser

reintegrados a la Secretaria de Hacienda del Estado, incluyendo los rendimientos financieros generados, a más tardar el 15 de Enero del 2023

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias estatales etiquetadas en los términos del párrafo anterior que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2023 se hayan comprometido y aquellas devengadas pro que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre de 2023; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Secretaria de Hacienda del Estado, incluyendo los rendimientos financieros generados, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

TARIFAS

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 169 del Código Municipal del Estado, previo estudio del proyecto de Ley de Ingresos presentada por el H. Ayuntamiento del Municipio de San Francisco del Oro, y conforme al artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, y los artículos 2 y 4 de la Ley de Coordinación en Materia de Derechos con la Federación, se expide la presente Tarifa, misma que se expresa en UMAS, que regirá durante el ejercicio fiscal de 2023, para el cobro de los derechos que deba percibir la hacienda pública del Municipio de San Francisco del Oro:

SAN FRANCISCO DEL ORO	
INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023	
<u>CATASTRO</u>	
<u>1.- PREDIOS SUBURBANOS</u>	
Artículo A.- La tasa aplicable para predios suburbanos será de 3 al millar la cual se aplicará al valor catastral obtenido de acuerdo a la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua.	

La Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, en su Artículo 3, establece la existencia de predios URBANOS, SUBURBANOS, RÚSTICOS y FUNDOS MINEROS y el Código Municipal para el Estado de Chihuahua sólo establece, en el Artículo 149, Tasas para predios URBANOS, RÚSTICOS y FUNDOS MINEROS. Por la vía correspondiente se está promoviendo la adecuación al Código Municipal, sin embargo, es conveniente integrar esta Tasa a la Ley de Ingresos 2023, mientras se da la adecuación al Código Municipal.

2.- MULTAS DE CATASTRO

Artículo B.- A los propietarios y poseedores de predios que incurran en las infracciones previstas en la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, se les aplicará una multa de conformidad con lo siguiente:

Respecto a:	Número de veces de Unidad de Medida y Actualización (UMA)
I. Predios Urbanos	
a) Tasa 2 al millar	5
b) Tasa 3 al millar	10
c) Tasa 4 al millar	15
d) Tasa 5 al millar	20
e) Tasa 6 al millar	25
Predios Rústicos y Suburbanos, quedan considerados en las tasas 2 y 3 al millar, respectivamente.	

La Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, en su Capítulo Séptimo: el Artículo 29 establece las INFRACCIONES a la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua y el Artículo 30 establece las SANCIONES, por lo cual se hace indispensable el que contemos con las Tarifas para las sanciones que establece la Ley de Catastro.

3.- COMERCIALIZACIÓN DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA

Artículo C.- Integrar la Tabla de conceptos de comercialización de información geográfica.

Anexo se encuentra el CATÁLOGO PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA, el cual incluye la EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

4.- ACTUALIZACIÓN CATASTRAL EN TODO TIEMPO CON BASE EN LOS ELEMENTOS DE QUE DISPONGA LA AUTORIDAD CATASTRAL

Artículo D.- La Tesorería Municipal, a través de la Dirección de Catastro Municipal, tendrá en cualquier momento, la facultad de realizar la valuación de los predios, con base en los elementos de que disponga, de conformidad con la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua; así como, en su caso, la determinación de diferencias en el Impuesto Predial.

5.- TRES AÑOS DE IMPUESTOS ANTERIORES PARA PREDIOS Y CONSTRUCCIONES, OMISOS (SUSTRÁIDOS)

Artículo E.- Toda construcción no manifestada ante la Tesorería Municipal, y todo predio, que por causas imputables al sujeto de este impuesto, hayan permanecido ocultos a la acción fiscal de la autoridad o que hubiera estado tributando sobre un valor catastral inferior al que le corresponda, en los términos de la Ley correspondiente, deberá tributar sobre la base del valor que la autoridad catastral o fiscal le determine, en cuyo caso se harán efectivos tres años de impuestos anteriores a la fecha de descubrimiento de la omisión, más los recargos y multas que procedan, salvo que el interesado demuestre que el lapso es menor.

6.- VALORES PROVISIONALES ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE CATASTRO DE 1996

Artículo F.- En caso de que dentro del territorio del municipio existan zonas en las que no se hayan asignado valores unitarios de suelo y/o construcción, en las Tablas de Valores vigentes, o en las que habiéndoseles asignado, cambien de características esenciales en el período de vigencia, las autoridades catastrales podrán determinar, provisionalmente, valores unitarios con base en los asignados para zonas similares. Los valores catastrales provisionales que se determinen para los predios con base a dichos valores unitarios, estarán vigentes por el año calendario correspondiente.

7.- ES OBLIGATORIA LA PRESENTACIÓN DEL RECIBO DE PREDIAL AL CORRIENTE PARA CUALQUIER TRÁMITE MUNICIPAL (Artículo 15 de la Ley de Catastro)

Artículo G.- Es obligatoria la presentación de la cédula catastral y el recibo actual de pago del impuesto predial correspondiente, así como de multas o derechos relativos a la propiedad inmobiliaria, para la obtención de cualquier permiso, autorización, licencia o contratos, de carácter municipal o estatal, así como para la inscripción y participación en programas de apoyo o

subvención, relacionados con los bienes inmobiliarios (Artículo 15 de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua). Esta disposición tiene alcance Estatal.

Los catastros municipal y estatal, según corresponda, llevarán el registro de los trámites públicos mencionados en el párrafo anterior y se coordinarán con las instancias respectivas, para conjuntamente corroborar el cumplimiento de esta disposición.

8.- ACTUALIZACIÓN DEL VALOR CATASTRAL POR DECLARACIÓN DEL CONTRIBUYENTE (ACTUALIZACIÓN POR TRASLACIÓN DE DOMINIO) Artículo 25 de la Ley de Catastro

Artículo H.- La asignación y actualización del valor catastral de inmuebles se efectuará por los municipios, conforme a las Tablas de Valores de Suelo y Construcción y con apoyo en la información resultante de los siguientes procedimientos:

I.- Por declaración del contribuyente, sujeta a la aprobación de la autoridad municipal.

II.- Por avalúo directo realizado por un perito valuador debidamente registrado o autorizado ante el Departamento Estatal de Profesiones.

III.- Valuación directa en base a la información recabada por la Autoridad Catastral Municipal, mediante inspección física, estudios técnicos directos o por medios indirectos como la fotogrametría, aerofotogrametría e imagen satelital.

IV.- Con base en la documentación oficial que emitan las Autoridades Catastrales, tomando en consideración la información proporcionada al catastro por los propietarios o poseedores de predios, o con base en los registros de información con que cuenten las mismas autoridades.

9.- CERTIFICACIÓN DE AVALÚOS PARA TRASLACIÓN DE DOMINIO

Artículo K.- Las autoridades catastrales municipales tienen la facultad de cobrar un derecho municipal por la certificación de los avalúos que presenten los Peritos Valuadores, esto como una contraprestación por el servicio que reciben los peritos en la revisión de los avalúos. La TARIFA para estos efectos deberá estar establecida en la Ley de Ingresos cada año.

I. Por certificaciones, autorizaciones, constancias y registros.	
Con entregable Impreso o digitalizado en formato PDF.	
1. Por la certificación de avalúos o dictámenes de valor elaborados por valuadores externos al Municipio, se pagarán los derechos conforme a la siguiente cuota:	5.19 UMAS POR AVALUO

10.- PAGOS EN PARCIALIDADES

Artículo N.- Propiciar que el Ayuntamiento, por conducto de la Tesorería Municipal, previa solicitud que le formule el contribuyente por escrito, pudiera autorizar el pago a en parcialidades, de las contribuciones omitidas y de sus accesorios.

DERECHOS	
Derecho de Alumbrado Público (DAP)	
Cuota Mensual	0.42 UMA
Cuota Bimestral	0.84 UMA
Licencias de construcción para vivienda	
Casa habitación	0.10 UMA m2
Locales comerciales	0.31 UMA m2
Naves industriales	1.25 UMA m2
Banquetas y bardas	0.10 UMA m2
Permiso para subdivisión de terrenos	0.04 UMA m2
Apertura de zanjas metro lineal más la construcción o reparación en cualquier parte del área municipal m3	
Permiso para apertura vialidad de asfalto metro lineal	0.69 UMA ml

Permiso para apertura vialidad de concreto metro lineal	0.69 UMA ml
Reparación en caso de asfalto m3	10.40 UMA m3
Reparación en caso de concreto m3	12.48 UMA m3
Permiso para subdivisión y fusión de terrenos	
Urbano	.050 UMA
Sub-urbano de 1 a 500 m2	.040 UMA
Sub-urbano de 501 m2 en adelante	21.82 UMA
Predio rústico	
Hasta 1 hectárea	5.20 UMA
Mayor de 1 hectárea hasta 10 hectáreas	10.39 UMA
De 10 hectáreas en adelante	20.80 UMA
Permiso de Uso de Suelo	
Habitacional	3.12 UMA
Comercial 1 a 10 empleados	6.24 UMA
Comercial de 11 empleados en adelante	15.60 UMA
Comercio de abarrotes con venta de cerveza	10.40 UMA
Restaurante, Restaurant- Bar o Cantina, Cervecería, Salón de fiesta y Baile, Discotecas, Locales que expendan vinos y licores al copeo o Envase abierto	20.80 UMA
Salones de fiesta sin consumo de alcohol	15.60 UMA
Agencia de distribución, depósito, licorería independiente y/o en tienda de autoservicio y/o demostrador y demás negocios de bebidas alcohólicas en envase cerrado	41.57 UMA
Industria en general y minería	
De 1 a 10 empleados	25.98 UMA
De 11 a 100 empleados	51.96 UMAS
De más de 100 empleados	83.14 UMAS
Cementerios municipales	
Perpetuidad	7.27 UMAS
Hechura de fosa y gaveta (adulto)	14.03 UMAS
Exhumación	15.59 UMAS
Hechura de fosa y gaveta (neonato)	7.02 UMAS
Sepultar cenizas	7.02 UMAS

Ocupación de la vía pública para estacionamiento de vehículos y vendedores ambulantes		
Zona exclusiva de sitios		5.20 UMAS
Zona exclusiva para camiones		13.51 UMAS
Zona exclusiva de estacionamiento para particulares		51.96 UMAS
Zona para discapacitados		12.47 UMAS
Vendedores ambulantes		
Puestos fijos de 1 a 4 mts. lineales mensual		2.60 UMAS
Puesto fijo diario		1.04 UMAS
Puestos semifijos mensual		2.60 UMAS
Puestos semifijos diarios		1.04 UMAS
Servicios generales en los Rastros		Importe por UMAS
Matanza (cuando se realice en el rastro municipal)		
Por cabeza de bovino		1.62 UMAS
Por cabeza de equino		1.29 UMAS
Inspección, sello y resello de carne fresca de ganado sacrificado en rastro		
Ganado bovino		1.42 UMAS
Ganado equino		1.42 UMAS
Expedición de pases de ganado por documento		UMAS
Ganado Mayor		
Concepto	No. De cabezas	
Pastoreo	1 a 10	
	11 a 50	
	51 a 100	
	101 en adelante	
Movilización	1 a 10	

	11 a 50	
	51 a 100	
	101 en adelante	
Sacrificio	1 a 10	
	11 a 50	
	51 a 100	
	101 en adelante	
Exportación	1 a 10	
	11 a 50	
	51 a 100	
	101 en adelante	
Ganado Menor		
Concepto	No. de cabezas	Importe por pase
Cría	1 a 10	
	11 a 50	
	51 a 100	
	101 en adelante	
Movilización	1 a 10	
	11 a 50	
	51 a 100	
	101 en adelante	
Sacrificio	1 a 10	
	11 a 50	
	51 a 100	
	101 en adelante	
Exportación	1 a 10	
	11 a 50	
	51 a 100	
	101 en adelante	

Revisión de facturas, marcas, fierros y señales para expedición de pases de ganado destinado al sacrificio y como a repasto	
Ganado bovino	0.21 UMA
Ganado equino	0.16 UMA
Inspección y movilización de pieles de ganado	
Piel por pieza	0.18 UMA
Transporte de carne	
Acarreo por canal	0.71 UMA
Mostrenquería	
Cualquier tipo de ganado por día	1.04 UMAS
Legalización de firmas, certificación y expedición de documentos municipales	
Acta de nacimiento, matrimonio y defunción	1.04 UMAS
Certificado de residencia	0.42 UMA
Certificado de buena conducta	0.42 UMA
Localización de inmuebles	0.52 UMA
Certificado de Número Oficial	2.81 UMAS
Certificado de Alineamiento	2.81 UMAS
Reimpresión de recibo de pago	0.21 UMA
Copia de plano y demás papelería de expedientes por hoja	0.21 UMA
Imágenes aerofotogramétricas o satelitales, por hectárea	2.08 UMAS
Cartografía urbana o rústica, por hectárea	2.08 UMAS
Permiso para bailes de paga	1.56 UMAS
Permiso para bailes familiares	1.04 UMAS
Constancia de Zonificación	2.39 UMAS
Constancia de antigüedad de propiedad	2.08 UMAS
Constancia de posesión de propiedad	0.52 UMA
Otras certificaciones	1.04 UMAS

PRODUCTOS	
Enajenación, arrendamiento o explotación de bienes	
Enajenación de bienes inmuebles	
Cerro	1.16 UMAS
Periferia	0.21 UMA
Zona centro	0.26 UMA
Arrendamientos y otros contratos	
Locales del edificio	4.67 UMAS
Capilla funeraria	2.08 UMAS
Centro recreativo el chapulín	
Adultos	0.16 UMA
Niños	0.10 UMA
Vehículos	0.21 UMA
Planos catastrales	
Elaboración de planos catastrales	3.95 UMA

ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS 2023

MUNICIPIO DE: SAN FRANCISCO DEL ORO, CHIHUAHUA

1124	Impuestos			\$ 2,513,530.00
12	01 Predial		\$ 2,285,000.00	
	01 Urbano	\$ 485,000.00		
	02 Rústico	\$ 115,000.00		
	03 Fondos mineros	\$ 1,685,000.00		
19	01 Rezago		\$ 150,000.00	
	01 Urbano	\$ 130,000.00		
	02 Rústicos	\$ 20,000.00		
12	03 Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles		\$ 65,000.00	
	01 Traslación de dominio de bienes inmuebles	\$ 65,000.00		
11	01 Sobre Espectáculos Públicos		\$ 13,530.00	
	03 Carreras de caballos, automóviles, motocicletas, perros y otras	\$ 2,880.00		
	04 Circos	\$ 1,050.00		
	05 Peleas de gallos	\$ 3,600.00		
	08 Espectáculos deportivos	\$ 5,000.00		
	99 Otros espectáculos	\$ 1,000.00		
1124	Derechos			\$ 725,876.00
43	24 Servicio de Alumbrado Público		\$ 350,000.00	
	01 Servicio de alumbrado público	\$ 350,000.00		
43	02 Licencias de Construcción		\$ 12,500.00	
	06 Rompimiento de pavimento o alfalfo	\$ 4,500.00		
	07 Licencias de Construcción	\$ 8,000.00		
43	08 Servicios subdivisión lotes urbanos		\$ 29,400.00	
	02 Alineamiento de predios y asignación de número oficial	\$ 2,400.00		
	04 Permiso de uso de suelo	\$ 2,000.00		
	08 Permiso para subdivisión y fusión de terrenos	\$ 25,000.00		
43	17 Cementerios Municipales		\$ 112,375.00	
	02 Exhumación	\$ 1,500.00		
	05 Fosas	\$ 57,375.00		
	07 Tierra, fosa y marca/ perpetuidad.	\$ 40,000.00		
	08 Cenizas	\$ 13,500.00		
41	01 Por ocupación o uso de la vía pública		\$ 44,500.00	
	01 Para estacionamientos de vehículos	\$ 5,000.00		
	02 Para vendedores ambulantes	\$ 30,000.00		
	07 Por uso de la vía pública por casetas de taxi y transporte foráneo	\$ 7,100.00		
	08 Por uso de la vía pública mediante mecanismos de acceso controlados	\$ 2,400.00		
43	14 Servicios Generales en los Rastros		\$ 66,101.00	
	02 Legalización de facturas, marcas fierros y señales para expedición de pase	\$ 38,011.00		
	03 Transporte y manobra	\$ 10,200.00		
	04 Mostrenquería	\$ 1,000.00		
	09 Matanza o degüello	\$ 12,640.00		
	15 Doblado y entrega de pieles	\$ 4,250.00		
43	15 Legalización de Firmas, Certificación y Expedición de Docum. Mun.		\$ 111,000.00	
	01 Legalización de firmas	\$ 95,000.00		
	02 Certificaciones	\$ 10,000.00		
	03 Constancias (bailes)	\$ 1,000.00		
	04 Servicios prestados por el área de Catastro	\$ 5,000.00		
1124	Productos			\$ 148,000.00
51	01 Rendimientos Financieros		\$ 35,000.00	
	01 Rendimientos Financieros	\$ 35,000.00		
51	02 Arrendamiento de Bienes Inmuebles		\$ 10,000.00	
	03 Arrendamiento de Bienes Inmuebles	\$ 10,000.00		
51	02 Arrendamiento de Bienes Muebles		\$ 1,500.00	
	04 Arrendamiento de Bienes Muebles	\$ 1,500.00		
51	04 Otros productos de tipo corriente		\$ 1,500.00	
	01 Elaboración de Planos Catastrales	\$ 1,500.00		

1239	62	01	Terrenos			\$	100,000.00	
		01	Venta de terrenos municipales		\$	100,000.00		
								\$ 240,100.00
1124			Aprovechamientos					
	17	01	Gastos de ejecución			\$	100.00	
		02	Gastos de ejecución		\$	100.00		
	61	02	Multas al bando de policía y buen gobierno			\$	135,000.00	
		01	Multas al bando de policía y buen gobierno		\$	135,000.00		
		02	Multas federales no fiscales			\$	1,000.00	
		03	Multas federales no fiscales		\$	1,000.00		
	63	0003	Indemnización por daños en bienes de dominio público			\$	1,000.00	
		0002	Indemnización por daños en bienes de dominio público		\$	1,000.00		
	61	09	Otros Aprovechamientos			\$	62,000.00	
		01	Otros Aprovechamientos y otros Ingresos		\$	62,000.00		
		09	Recargos por otros conceptos			\$	41,000.00	
		04	Recargos otros conceptos		\$	41,000.00		
								\$ 46,899,632.00
			Participaciones					
1122			Participaciones					
	81	01	Fondo General de Participaciones			\$	31,185,574.00	
		01	Fondo general de participaciones		\$	31,185,574.00		
	81	01	Fondo de Fortalecimiento Municipal			\$	6,135,452.00	
		03	Fondo de fomento municipal 70%		\$	5,636,658.00		
		03	Fondo de fomento municipal 30%		\$	498,794.00		
	81	02	Sobre Impuesto Estatales			\$	4,311,142.00	
		01	Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal		\$	4,311,142.00		
	81	01	Sobre Tenencia o Uso de Vehículos			\$	588.00	
		07	Sobre tenencia o uso de vehículos		\$	588.00		
	81	01	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios			\$	865,660.00	
		06	Impuesto especial sobre producción y servicios		\$	865,660.00		
	81	01	Impuesto sobre Automóviles Nuevos			\$	748,846.00	
		10	Impuesto sobre automóviles nuevos		\$	748,846.00		
	81	01	Gasolina y Diesel			\$	200,618.00	
		04	Gasolina y Diesel 70%		\$	140,433.00		
		05	Gasolina y Diesel 30%		\$	60,185.00		
	81	01	Fondo de Fiscalización			\$	1,946,454.00	
		02	Fondo de Fiscalización		\$	1,946,454.00		
	81	01	ISR Participable			\$	1,299,446.00	
		11	ISR Participable		\$	1,299,446.00		
	81	01	ISR Bienes Inmuebles			\$	205,852.00	
		28	ISR Bienes Inmuebles		\$	205,852.00		
								\$ 4,404,679.00
			De los fondos de Aportaciones Federales RAMO 33					
1122			Fondo para la Infraestructura Social					
	82	01	Fondo de aportaciones para la Infraestructura Social Municipal			\$	4,404,679.00	
		01	Aportación federal para el fondo		\$	4,404,679.00		
1122			Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal					\$ 4,441,717.00
	82	04	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal			\$	4,441,717.00	
		0004	Aportación federal para el fondo		\$	4,441,717.00		
								\$ 59,373,534.00
TOTAL DE ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS								\$ 59,373,534.00

Municipio de San Francisco del Oro, Chih.	Ingreso Estimado
Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023	
Total	3,627,506.00
Impuestos	2,513,530.00
Impuestos Sobre los Ingresos	2,513,530.00
Impuestos Sobre el Patrimonio	
Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	
Impuestos al Comercio Exterior	
Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	
Impuestos Ecológicos	
Accesorios de Impuestos	
Otros Impuestos	
Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	
Aportaciones para Fondos de Vivienda	
Cuotas para la Seguridad Social	
Cuotas de Ahorro para el Retiro	
Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	
Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	
Contribuciones de Mejoras	
Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	
Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	
Derechos	725,876.00
Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	
Derechos a los Hidrocarburos (Derogado)	
Derechos por Prestación de Servicios	725,876.00
Otros Derechos	
Accesorios de Derechos	
Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	
Productos	148,000.00
Productos	148,000.00
Productos de Capital (Derogado)	
Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	
Aprovechamientos	240,100.00
Aprovechamientos	240,100.00
Aprovechamientos Patrimoniales	
Accesorios de Aprovechamientos	
Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	

Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	
Otros Ingresos	
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	
Participaciones	
Aportaciones	
Convenios	
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	
Fondos Distintos de Aportaciones	
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	
Transferencias y Asignaciones	
Transferencias al Resto del Sector Público (Derogado)	
Subsidios y Subvenciones	
Ayudas Sociales (Derogado)	
Pensiones y Jubilaciones	
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos (Derogado)	
Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	
Ingresos Derivados de Financiamientos	
Endeudamiento Interno	
Endeudamiento Externo	
Financiamiento Interno	



SAN FRANCISCO DEL ORO
H. AYUNTAMIENTO 2021 - 2024
Trabajar juntos para Avanzar

PRESIDENCIA-MUNICIPAL

San Francisco del Oro, Chih.

ADMINISTRACIÓN 2021 - 2024



"2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"

FIRMAS DE APROBACION DEL ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL ORO, CHIHUAHUA, EN LA SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 29 DE NOVIEMBRE DE 2022.

C. JULIO CESAR QUINTANA MENDEZ
REGIDOR DE GOBERNACION

C. JOEL LUNA HERRERA
REGIDOR DE HACIENDA

C. FRANCISCO JAVIER TORRES
REGIDOR DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

C. JUAN GERARDO ROJAS SALCEDO
REGIDOR DE SEGURIDAD PUBLICA Y DERECHOS HUMANOS

C. IVETH GUADALUPE AGUIRRE CORREA
REGIDORA DE EDUCACION Y CULTURA

C. BERENICE MORALES SOTO
REGIDORA DE IGUALDAD DE GÉNERO

C. MARIZA HOLGUIN LOPEZ
REGIDORA DE GRUPOS VULNERABLES

C. KATIA JAEL TREJO RODRIGUEZ
REGIDORA DE DESARROLLO RURAL Y ACCION CIVICO Y SOCIAL

C. MARIBEL GANDARILLA RODRIGUEZ
REGIDORA DE SALUD

C. KARIME CARO BUSTILLOS
REGIDORA DESARROLLO URBANO Y CATASTRO

C. GALILEA GRANADOS GUTIERREZ
REGIDORA DE DEPORTES

C. FLOR ARACELY GARCIA GRANADOS
REGIDORA DE PROTECCION CIVIL

C. ARTURO HUERTA LUEVANO
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. JORGE SALCIDO SAENZ
SÍNDICO MUNICIPAL

